



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 307/2022

### DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

-, 07/02/2022

#### VISTOS:

Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el D. F. L. R. R. A. Nº 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; la resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Nº 7 del 2019 de la Contraloría General de la República; La ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El decreto Nº 682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución Exenta Nº 1.722 de 2017, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantenimiento y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Nº 7.078 de 2011; La resolución Exenta Nº 2.592 de 2003, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La resolución Exenta Nº 1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad; la Resolución Exenta RA 240/197/2021 del 17 de febrero, que nombra Director regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero;

#### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país CANADA presentada por el establecimiento PROCESADORA INSUBAN SPA, Nº LEEPP 13-62 en la Oficina SAG METROPOLITANA
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento

#### RESUELVO:

1. **HABILITESE** al establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano **PROCESADORA INSUBAN SpA** para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	PROCESADORA INSUBAN SPA
RUT:	78.730.890-2
Dirección:	Antillanca Norte 391. Pudahuel. Región Metropolitana
Nº de Registro LEEPP:	13-62
Mercado o País	CANADA

Actividad	Especie	Línea
ELABORADORA DE TRIPAS	PORCINO	VISCERAS VERDES SALADAS

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.

3. **DEROGUESE** La resolución Exenta N° 829 del 21 de febrero del 2005 por actualización de razón social.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**JORGE DANIEL HERNÁNDEZ REAL**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y**  
**GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE**  
**SANTIAGO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Pauta Canada	Digital	<a href="#">Ver</a>		
resol 829/2005	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MFC/ATA/CPVS

Distribución:

- Adina Toro Alarcon - Profesional Unidad Pecuaria (S) Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Ricardo Ruben Aguilera Guzmán - Medico Veterinario Sectorial Unidad Pecuaria Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Maria Carolina Flores Chavez - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Walter Hans Brehme Rojas - Profesional Subdepartamento de Verificación Analítica - Oficina Central
- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- MANUEL CESPEDES - Gerente PROCESADORA INSUBAN SPA

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=117818053&hash=cda00>